
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Sección Administrativa
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370
EDICTOS

A: ANGELES RUEDA MENA, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número **930/2018**, promovido por **Lydia Martínez Rueda, también conocida indistintamente como Lidia Martínez de Juárez**, por su propio derecho, contra actos del **Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) y otra autoridad residente en esta ciudad**; por acuerdo de **cuatro de diciembre de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar a la tercera interesada **ÁNGELES RUEDA MENA**, por edictos, para que comparezca dentro de los **treinta días**, siguientes a la última publicación de estos edictos a este **Juzgado Cuarto de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos**, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo anexos y del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Morelos; 04 de diciembre de 2018.
La Juez Cuatro de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Griselda Sáenz Horta.

Rúbrica.

La Secretaria.

Lic. Alma Adriana Villanueva Madrid.

Rúbrica.

(R.- 477441)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

“Proveedora de Medicamentos”, sociedad anónima de capital variable, parte tercera interesada en el juicio de amparo 644/2018-B, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Rafael Hoyos Merlo, contra actos del 1. Gobernador del Estado de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida moral tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excelsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, y del auto admisorio, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 4 de Enero de 2019.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 477442)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
III**

**Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO**

En el proceso penal 97/2010, instruido contra JOSÉ GUILLERMO RODRÍGUEZ CHÁVEZ y otros, por el delito de delincuencia organizada y otros ilícitos; Manuel Mondragón Domínguez; deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en avenida Doctor Nicolás San Juan, ciento cuatro (104), colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en esta ciudad (edificio sede del Poder Judicial de la Federación, sexto piso), a las ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, para estar en posibilidad de llevar a cabo una diligencia de carácter judicial en la que tendrá intervención.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 17 de enero de 2019.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciada Araceli Román Carbajal.

Rúbrica.

(R.- 477598)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:**

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 450/2018, promovido por Dulce Verónica Ibarra Rodríguez, se ordena notificar al tercero interesado Boutique Duo, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que la quejosa promovió demanda de amparo contra el laudo de treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis, dictado en el expediente laboral 673/2014, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 24 de octubre de 2018

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 477805)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con sede en Boca del Río
EDICTO.**

En el procedimiento de declaración especial de ausencia 114/2018, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, el cuatro de enero de dos mil diecinueve, se dictó un acuerdo en el que se ordena hacer del conocimiento del público en general lo siguiente: Mediante escrito recibido el ocho de agosto del año pasado, la ciudadana Trinidad Rendón López, en su carácter de esposa del desaparecido Arturo Molina González, acudió ante este órgano jurisdiccional a solicitar el procedimiento de declaración especial de ausencia, para el efecto de hacer el pronunciamiento correspondiente sobre los derechos sucesorios de diversos bienes raíces del referido Molina

González y un bien inmueble de su propiedad; asimismo, una vez recabados los informes solicitados a las autoridades Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas en Veracruz, Veracruz, Comisión Nacional de Búsqueda y a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, ambas con sede en la Ciudad de México, se ordenó la publicación del presente edicto, por tres ocasiones y con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, cuya publicidad es de forma gratuita, es decir, a costa del erario público, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos y que se realiza con la finalidad de llamar a cualquier persona que pudiera tener algún interés jurídico en el presente procedimiento. Haciendo del conocimiento que este órgano jurisdiccional se encuentra ubicado en avenida Su Santidad Juan Pablo II, esquina Tiburón número seiscientos cuarenta y seis, fraccionamiento Costa de Oro, en esta ciudad.

Boca del Río, Veracruz, cuatro de enero de dos mil diecinueve.
Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz
La Licenciada Maribel Rodríguez Rojas
Rúbrica.

(R.- 477809)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
EDICTO

Benjamín Martínez Silva.
(Tercero interesado)

En el Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en León, se encuentra radicado el juicio de amparo 242/2018, promovido por María Azucena Serrano García por su propio derecho y en representación de la menor de iniciales S.J.M.S, contra actos de la Segunda Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otra autoridad. Juicio de amparo en el que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena emplazar al tercero interesado Benjamín Martínez Silva, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; en el entendido que el referido tercero interesado deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, treinta de noviembre de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Christian Caballero Hernández.
Rúbrica.

(R.- 477808)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.- Amparo directo 138/2018 promovido por Jesús Omar Anduro León, contra sentencia de quince de marzo de dos mil dieciséis, Primera Sala Mixta Supremo Tribunal Justicia del Estado de Sonora, en toca 1254/2014, se ordena notificar tercera interesada Kenia Gessabeth Aranda Vega, haciéndole saber tiene treinta días hábiles contados partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 10 de septiembre de 2018.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toríz
Rúbrica.

(R.- 477814)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 774/2018, promovido por Alejandro Sotelo Gámez, Pedro Morales Martínez y Jorge Luis Gámez Peralta, por su propio derecho, contra el laudo de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con sede en esta ciudad, en el expediente laboral 1068/2015. En cumplimiento al auto de ocho de noviembre de dos mil dieciocho, por desconocerse el domicilio del tercero interesado, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Jesús Martínez Preciado, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 08 de noviembre de 2018
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de Oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 477821)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 390/2018, promovido por JESÚS ABRAHAM LÓPEZ O JESÚS ABRAHAM ALVARADO LÓPEZ, se ordena emplazar a la tercera interesada DIANA VIANEY TARANGO ALTAMIRANO, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de veintiocho de junio de dos mil diez, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 1119/2009, derivado del proceso 343/2007, instruido en contra del quejoso, por el delito que fue sentenciado.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 27 de noviembre de 2018.
Secretaría de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 477822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el **amparo directo de trabajo 7/2016**, promovido por **César Ticante García**, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Cuarenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, derivado del juicio laboral **249/2012**, instaurado por **César Ticante García**, en contra de Banco Azteca, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, y otros, de quienes reclamó "el pago de la indemnización constitucional...", y otras prestaciones, se corre traslado y se llama a juicio a **Nápoles Control y Dirección del Elemento Humano Administrativo de México, Sociedad Civil**, tercero interesado en el referido juicio constitucional, en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo **27, fracción III, inciso b), párrafo primero, de la Ley**

de Amparo, y la parte quejosa no proporcionó el domicilio actual y correcto de dicha parte tercero interesada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a disposición del tercero interesado, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto **para que concurra a este órgano colegiado** a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente.

Xalapa, Veracruz, a 03 de diciembre de 2018.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito

Lizeth Lombard Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 477811)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO**

A Edna Georgina Gómez Roque.

Toda vez que en los autos del juicio de amparo 727/2017-I promovido por José Madrigal Vera, no se ha logrado el emplazamiento a juicio de la tercero interesada Edna Georgina Gómez Roque, procédase a emplazar a ésta mediante edictos, haciéndole saber que el citado juicio de amparo fue promovido contra el Juez Primero de Primera Instancia, con residencia en Veracruz, Veracruz y otras autoridades, señalando como acto reclamado la orden de aprehensión girada en contra de la parte quejosa; por tanto, se le hace saber a la referida tercero interesada Edna Georgina Gómez Roque, que deberá presentarse en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de deducir sus derechos, así como que la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con cincuenta minutos del veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho, y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 15 de noviembre 2018.

Juez Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz con residencia en Boca del Río.

Vicente Salazar López

Rúbrica.

(R.- 477826)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por José María Salcido Castro, Amparo Directo Penal 400/2018, se ordena emplazar al tercero interesado EZEQUIEL LÓPEZ MARTÍNEZ, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca en el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior, toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veinte de enero de dos mil nueve, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 1521/2006, relativo al expediente 425/1999, instruido en contra de José María Salcido Castro, por el delito cometido.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 03 de Enero de 2019.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciado Eduardo López Rivera.

Rúbrica.

(R.- 477828)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 74/2018, promovido por Gerardo Quezada Estrada, Enrique Leal Álvarez, Maximiliano Martín Montañón Lima y Mario Rascón Maldonado, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas, Eberto Gutiérrez Yocupicio y Juan Santiago Ponce Sánchez, contra el laudo de nueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente 72/2011. En cumplimiento al auto de diez de julio de dos mil dieciocho, por desconocerse el domicilio del tercero interesado, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Mario Flores Álvarez, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 10 de julio de 2018
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.
Betelgeuze Montes de Oca Rivera
Rúbrica.

(R.- 477830)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán,
con residencia en Uruapan
EDICTO:

"IGNACIO GARCÍA BUENROSTRO, ROSA MARÍA GARCÍA BUENROSTRO Y ABEL GARCÍA BUENROSTRO"

En el juicio de amparo 394/2016, del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por Juan Pablo García García, por su propio derecho, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados Ignacio García Buenrostro, Rosa María García Buenrostro y Abel García Buenrostro, quienes deberán apersonarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de su última publicación; señalar domicilio en Uruapan, Michoacán, para oír y recibir notificaciones personales; apercibida que de no hacerlo, se le practicarán por medio de lista; se encuentran fijadas las nueve horas con diez minutos del veintitrés de enero de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional; en la Secretaría del Juzgado, se encuentran a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio.

Uruapan, Michoacán, dieciocho de enero de dos mil diecinueve.
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.
Lic. María Teresa Aguilar Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 477842)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito,
Xalapa, Veracruz
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de siete de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el **amparo directo de trabajo 585/2017**, promovido por **Patricia Conde Rojas**, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Cincuenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Orizaba, Veracruz, derivado del juicio laboral **287/2013**, instaurado por **Patricia Conde Rojas**, en contra de Coca Cola Femsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, y otro, de quienes reclamó "la reinstalación...", y otras prestaciones, se corre traslado y se llama a juicio a **Coca Cola Femsa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, parte tercero interesada en el referido juicio constitucional, en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo **27, fracción III, inciso b).**

párrafo primero, de la Ley de Amparo, y la parte quejosa no proporcionó el domicilio actual y correcto de dicha parte tercero interesada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a disposición del tercero interesado, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto **para que concurre a este órgano colegiado** a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente.

Xalapa, Veracruz, a 29 de enero de 2019.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito

Lizeth Lombard Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 477979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:

Daniel Andrés González.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Daniel Andrés González, dentro del juicio de amparo directo 195/2018, promovido por Jesús Cristian Padilla Hernández o Cristian Padilla Hernández, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 5 de diciembre de 2016, dictada en el toca 146/2016.

VII. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, en relación con el 133, 14, 16 y 17.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 18 de enero de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Ilse Carolina De León Segura.

Rúbrica.

(R.- 477853)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

Juicio de amparo 795/2018, promovido por Martín Efraín Rosas Cataño, en contra del acto que reclama a los Jueces Primero y Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, San José del Cabo, Baja California Sur y, Procurador General de Justicia del Estado, ciudad, consistente en orden de aprehensión y su ejecución. Se ordena emplazar al tercero interesado Jorge Iván Beal Villegas y/o Jorge Iván Beal Villegaz, por edictos, para que comparezca en treinta días, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se harán por lista, conforme al artículo 27 de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, Baja California Sur. Dos de enero de dos mil diecinueve.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Lic. Luis Felipe Vázquez Palacios.

Rúbrica.

(R.- 477855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:
Elisa Vázquez Estrada.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada Elisa Vázquez Estrada, dentro del juicio de amparo directo 10/2019, promovido por Antonio Zavala Zamudio, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 22 de noviembre de dos mil dieciocho, dictada en el toca 71/2017.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 4, 14, 16, 17, 18 y 20.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 24 de enero de 2019.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Ilse Carolina De León Segura.
Rúbrica.

(R.- 477856)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTOS A:

Terceros Interesados

Juan Carlos, María Rebeca y Luisa Margarita todos de apellidos Ramírez Martínez.

En el amparo directo 151/2018 del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por Florentino Rentería Romero, contra acto de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que se reclama la sentencia dictada el doce de diciembre de dos mil diecisiete, en el toca 389/2017; se ordenó correrles traslado con copia de la demanda de amparo, por edictos para que comparezcan, por sí o por conducto de su representante legal, en treinta días, siguientes a la última publicación, si a sus intereses legales convienen; se apercibe a dichos terceros interesados que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, a treinta de enero de dos mil diecinueve.
La Secretaria.
Licenciada Eloisa Ramírez Aguirre.
Rúbrica.

(R.- 478003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesado: Gerardo Antonio Rivas Vallejo.

En los autos del juicio de amparo número 843/2018-VII-A, promovido por Joel Alberto Escalante Bolaños, Brayan Miguel Alvarado Moreno, Abraham Solís Burgos y Edwin Adrián Andrade González, contra actos del Juez de Control del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Ciudad de México, Maestro Irving Michel Fernández García, adscrito a la Unidad de Gestión 9 del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México con sede en el Reclusorio Norte; en el que se señaló como tercero interesado a Gerardo Antonio Rivas

Vallejo, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2019.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Víctor Armando Olmedo Lobato.

Rúbrica.

(R.- 478047)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

EDICTO

Oscar Zoilo Padrón Aguillón y/o

Oscar Zoilo Padrón Aguillón

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo **1301/2018**, promovido por Agustín Martínez Torres, contra actos del Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro en funciones de Juez de Control; **se emplaza** por esta vía al tercero interesado Oscar Zoilo Padrón Aguillón y/o Oscar Zoilo Padrón Aguillón, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta la notificación de la última publicación comparezca a defender sus derechos ante este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, con apercibimiento que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las personales, se le practicarán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, de conformidad con la fracción III del artículo 26 de esta Ley de la materia.

Querétaro, Querétaro, veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro

Andrea Miranda Archundia

Rúbrica.

(R.- 478167)#

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

EDICTO

En el juicio de amparo 3684/2017, promovido por Amada Ríos Díaz, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio al tercero interesado Juan Manuel Huaracha Calistro, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, las copias de la demanda.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, veinticinco de enero de dos mil diecinueve

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa,

Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Licenciado Miguel Alejandro García Zavala

Rúbrica.

(R.- 478168)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 483/2018 penal, promovido por Damián Galindo Pineda, en contra de la sentencia de once de octubre de dos mil diecisiete, dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 182/2017, por auto de veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada Vanessa Trujillo Malagón, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 24 de Enero de 2019.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 478170)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 406/2018 penal, promovido por Jorge Luis Pacheco Rodríguez, en contra de la sentencia de treinta de marzo de dos mil doce, dictada por los Magistrados Integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 139/2012, por auto de veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a los terceros interesados Elena Avilés Martínez, América Rodríguez Avilés, Rubén Ángel Mármol Cázares, Juan Avelar González y Onofre del Sagrado Hernández, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 24 de Enero de 2019.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 478178)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Leodegario García Pedraza.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado Leodegario García Pedraza, dentro del juicio de amparo directo 205/2018 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, promovido por Brenda García Silva y Nora Leticia Preciado Estrada por conducto de su asesor victimal, contra actos de la Tercera Sala Colegiada para la Aplicación del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

Actos reclamados: La resolución de trece de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Tercera Sala Colegiada para la Aplicación del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en el Toca de casación número 13/2018-C.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que mediante proveído de catorce de enero de dos mil diecinueve, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Guanajuato, catorce de enero de dos mil diecinueve.

El Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Samuel Meraz Lares

Rúbrica.

(R.- 478173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercero interesado:

J. Jesús Corona Zúñiga.

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado J. Jesús Corona Zúñiga, dentro del juicio de amparo directo 169/2018, promovido por José Santiago Martínez Sierra, contra actos de la Segunda Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal y Acusatorio del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de cinco de marzo de 2018, dictada en el toca 42/2017.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17, 19, 20 y 21.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 06 de febrero de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Ilse Carolina De León Segura

Rúbrica.

(R.- 478184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

menores de iniciales D.P.R.M., A.Y.R.M., L.A.R.M. y J.M.R.M.,
representados legalmente por su madre Emma María Macías Soria.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados menores de iniciales D.P.R.M., A.Y.R.M., L.A.R.M. y J.M.R.M., representados legalmente por su madre Emma María Macías Soria, dentro del juicio de amparo directo 150/2018, promovido por Luis Miguel Ramírez González, contra actos de la Primera Sala Colegiada en Materia de Casación del Sistema de Enjuiciamiento Penal Acusatorio Oral del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 17 de enero de 2018, dictada en el toca 42/2017.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 06 de febrero de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Ilse Carolina De León Segura.

Rúbrica.

(R.- 478187)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En juicio de amparo 687/2018-VII-14, promovido por Moisés Agustín Castro Ramírez y María Eugenia Melina Rovelo Amaro, contra actos del Titular de la Unidad de Investigación Especializada en el Sistema Tradicional de la Fiscalía General del estado, con sede en la ciudad de Puebla, se ordenó llamar a juicio a Roberto Espinosa Ocampo o Roberto Espinosa Mariscal o Roberto Espinosa Carbajal o Roberto Ocampo Mariscal o Roberto Espinosa Ocampo Mariscal, como tercero interesado, y se le concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse al presente asunto y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicaran por lista, quedando a disposición copia de la demanda en la Secretaría del Juzgado.

San Andrés Cholula, Puebla, once de febrero de dos mil diecinueve.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 478221)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: siete de febrero de dos mil diecinueve. En el juicio de amparo 1926/2018-I-A, promovido por Florentino Cruz García, se ordenó emplazar a la tercero interesada menor de edad de iniciales C.E.M.M, por conducto de la ofendida Brenda Miriam Morales Coreno, para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como actos reclamados el auto de vinculación a proceso y otro, emitidos en la causa de control 2149/2018, del índice del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México y otro, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, 18, 19 y 20. Se hace del conocimiento a la tercero interesada que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con ocho minutos del veinte de febrero de dos mil diecinueve, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.

Salvador Leyva Nava.

Rúbrica.

(R.- 478253)#

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla, Gutiérrez
EDICTO

Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Bosque, Chiapas.

Tercero Interesada.

En el juicio de amparo **903/2018 4-A**, promovido por Roberto Hernández Aguilar, por derecho propio y en su carácter de apoderado legal de Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, Integrante del Grupo Financiero Banorte, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal del Trabajo Burocrático del Poder Judicial del Estado de Chiapas, residente en esta ciudad, y otras autoridades, a quienes atribuyó como acto reclamado “el auto de veinticinco de junio de dos mil dieciocho, dictado por la autoridad responsable; asimismo, señaló como derechos fundamentales vulnerados los consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se ordenó emplazar a juicio con el carácter de asesora jurídica de la parte tercero interesada a Honorable Ayuntamiento Constitucional de El Bosque, Chiapas.

Por otra parte, hágase saber a la parte tercera interesada que se señalaron las **nueve horas con treinta y seis minutos del veintinueve de enero de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Las copias simples de la demanda quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado federal, en el entendido que cuenta con **treinta días** después de la última publicación, para comparecer ante este órgano de control constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo así y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por lista que se publicará en los estrados de este juzgado de distrito.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 16 de enero de 2019.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Chiapas
Lic. Enrique Dueñas Pablos.
Rúbrica.

(R.- 478218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADO: GRUPO METROPOLITANO DEL TRANSPORTE S.A. DE C.V.

En los autos del juicio de amparo 7342018-IV, promovido por el quejoso Víctor Manuel Cervantes García contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en auto de cinco de julio de dos mil dieciocho, se admitió la demanda de amparo, en treinta y uno de enero de dos mil diecinueve, se ordenó se le emplace por EDICTOS, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibido que para el caso de no le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 31 de enero de 2019.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Juan Manuel Rivera Ávila.
Rúbrica.

(R.- 478273)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo civil **D.C. 838/2018, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de **nueve de enero de dos mil diecinueve**, se ordena emplazar por edictos –que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República-, al tercero interesado Jorge Armando Uranga Valdez, al juicio de amparo promovido por Autofinanciamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de la sentencia definitiva emitida por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, en el toca 1349/2018, con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se efectuarán en términos de lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, siete de febrero de dos mil diecinueve.
Secretaría de Acuerdos del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 478312)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercera interesada: Éricka Millán Lara.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo penal 471/2018 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Sayuri Viviana Núñez Terrazas, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Baja California, se emplaza por este medio a Éricka Millán Lara, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, diez de diciembre de mayo de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 478315)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 395/2018, promovido por Pedro Alonso Rangel Villela alias Pedro Javier Cortez Villela, por su propio derecho, contra la sentencia de siete de julio de dos mil once, emitida por los Magistrados integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 1971/2011, por auto de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazaran por medio de EDICTOS a la tercera interesada, Lucía Méndez González; para que dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 06 de febrero de 2019.
El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Juan Ramón Quiñonez Salcido.
Rúbrica.

(R.- 478318)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Mesa V
EDICTOS

SABINO CISNEROS ORTEGA.
TERCERO INTERESADO

Dentro del juicio de amparo número **V-809/2018-1**, promovido por **REYNALDO GARCÍA ALBOR**, contra actos del **Magistrado del Tribunal Unitario Distrito 36 en Morelia, Michoacán**, los que se hacen consistir en: **"IV. La norma general, acto u omisión que de cada autoridad se reclame: A la autoridad antes indicada le reclamo EL ILEGAL AUTO DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, dentro de los autos que integran el Juicio de Controversia Agraria, expediente número 958/2013 que promueve el aquí tercero interesado DOMINGO LÓPEZ ZARCO, frente a RAMÓN LÓPEZ ZARCO."**. Dentro del presente juicio de garantías, se ha considerado a usted como tercero interesado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán

publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para la celebración de la **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos de los artículos 26 fracción III y 27 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Morelia, Michoacán, a 25 de enero de 2019.

La Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Rosa María Cortés Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 478308)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 433/2018, promovido por Juan Alberto Zepeda (A) Juan Alberto Cepeda Silva (A) Omar Plascencia Pérez, por su propio derecho, contra la sentencia de veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, emitida por los Magistrados integrantes de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 2631/2014, por auto de fecha seis de febrero de dos mil diecinueve, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS al tercero interesado, Alan Mauricio Vilches Azpeitia; para que dentro del término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 6 de febrero de 2019.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Juan Ramón Quiñonez Salcido.

Rúbrica.

(R.- 478320)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 452/2018 penal, promovido por Julio Jiménez Santos, en contra de la sentencia de cuatro de febrero de dos mil dieciséis, dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2233/2015, por auto de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercero interesado Juan Carlos Martínez del Toro, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 29 de enero de 2019.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 478322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
EDICTO

Tercera interesada: Amairani Portugal Vázquez.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de catorce de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo penal 454/2018 del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por Brígido Méndez Clara, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Baja California, se emplaza por este medio a Amairani Portugal Vázquez, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, catorce de diciembre de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
José Avalos Cota
Rúbrica.

(R.- 478324)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Tercero interesado: José Antonio de Lucas Figueroa

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticinco de enero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo directo penal 473/2018, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por RUBÉN RUIZ CASTRO, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a José Antonio de Lucas Figueroa, en su carácter de tercero interesado, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se les harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, veinticinco de enero de dos mil diecinueve.
Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
José Encarnación Aguilar Moya
Rúbrica.

(R.- 478330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Roberto Castro León, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Gerardo Sánchez Hernández, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de catorce de diciembre de dos mil seis, dentro del Toca Penal 3414/2006.

Por auto de diez de enero de dos mil diecinueve, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 6/2019 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a Roberto Castro León, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo; por lo cual este Tribunal ordenó su notificación, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Roberto Castro León, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar donde radica este Tribunal Colegiado, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado.

Mexicali, Baja California, veintiocho de enero de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 478329)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

Tercero interesado: Pedro González Aguilar

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco de diciembre de dos mil dieciocho, dictado en el juicio de amparo directo penal 85/2018, del índice del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California, promovido por RENE REYES MACHADO, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, se emplaza por este medio a Pedro González Aguilar, en su carácter de tercero interesado, para que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, se apersona a este juicio, en el entendido que de no comparecer dentro de dicho plazo, las notificaciones subsecuentes se le harán por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de acuerdos de este tribunal copia simple de la demanda de amparo y anexos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana.

Mexicali, Baja California, cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

Magistrado Presidente del Sexto Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito

José Avalos Cota

Rúbrica.

(R.- 478331)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 839/2018.**

Se notifica a:

- **Isolina Garabana Sánchez.**
- **Sucesión de Virginia Garabana Sánchez, por conducto de su albacea Isolina Garabana Sánchez.**
- **José Ramón Garabana Sánchez.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 839/2018, promovido por **Alberto Garabana Prida, Alejandro Garabana Prida, Enrique Garabana Prida, Gerardo Garabana Prida y Antonio Garabana Sánchez**, contra la sentencia de catorce de junio de dos mil dieciocho, pronunciada por la **Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 1750/2015/10, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acudan ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a once de febrero de dos mil diecinueve.

Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 478341)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 2141/2018 de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla, contra actos del Congreso del Estado y otras autoridades, se ha señalado como tercera interesada a **María Alejandra Saldaña Geuguer**, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición de la tercera interesada en la acturía de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número Ochenta y dos, Séptimo Piso, Ala Sur, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le corresponda le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 16 de enero de 2019.
Secretario
Ricardo Hernández Rugerio.
Rúbrica.

(R.- 477590)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA SILVIA ANGÉLICA LÍAS BAUTISTA.
POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR DE INICIALES A.P.L.T.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 933/2018**, promovido por **José Silverio Abdías Teodoro Corrales**, contra actos de **Juez Civil de Primera Instancia del Octavo Distrito Judicial del Estado de Morelos y otra autoridad**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercera interesada en el juicio de amparo antes mencionada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó emplazarla por medio de edictos; le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, Número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos a dos de enero de dos mil diecinueve.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, encargado del despacho por vacaciones del Titular, en términos del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Receso del Consejo de la Judicatura Federal, mediante oficio CR./CJD./002/7820/2018, correspondiente a la segunda sesión ordinaria celebrada el veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho.

Marco Antonio Elizalde Guerrero.
Rúbrica.
El Secretario.
Isidro Fierro Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 477602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Francisco Javier Rodríguez González o quien legalmente lo represente.

En los autos del juicio de amparo indirecto 7/2018 promovido por el licenciado Marco Antonio Zarza Sánchez, en su carácter de Defensor Público Federal del quejoso Vicente Garnica Partida, en contra de la resolución de tres de mayo de dos mil dieciocho, dictada por el Segundo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 174/2007, por auto dictado el día de hoy se ordena se emplace a Francisco Javier Rodríguez González, o quien legalmente lo represente, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal Unitario, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de amparo, así como copia certificada de los acuerdos de quince de junio y veinticinco de septiembre ambos de dos mil dieciocho, así como el auto de esta fecha, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el país (Excelsior); se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto, que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del once de junio del año en curso.

Mexicali, Baja California, a 25 de enero de 2019.
La Secretaria del Séptimo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito.
Luz Fabiola Escalante Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 478175)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

PATRICIA AGUILAR ROMO.

En los autos del juicio de amparo directo 464/2018, promovido por Gustavo Díaz Quiñonez alias "el Ferras", en contra de la resolución dictada por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1249/2017, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a Patricia Aguilar Romo, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del veinticinco de febrero del año en curso.

Mexicali, B.C. a veinticinco de enero de 2019.
Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 478177)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
EDICTO

José Gaspar Sosa Herrera, como albacea del juicio de sucesiones unidas de intestado de Ignacio Sosa Pérez, Concepción Bestard Muñoz, alias Concepción Bestal Muñoz y Carmen Herbe Sosa y Bestar, alias Herbe del Carmen Sosa Bestar, alias Herbe Sosa Bestard, alias Carmen Herbe Sosa Herrera.

TERCERO INTERESADO.

En cumplimiento al auto de cinco de octubre de dos mil dieciocho dictado en los autos del juicio de amparo 728/2018 de este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por Mirna María Sosa Bestard, contra actos del Juez Segundo de Oralidad Familiar del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, con sede en Mérida, consistente en la audiencia de diez de noviembre de dos mil diecisiete, en la que se hizo el reconocimiento de herederos y albacea en el juicio de Sucesión Intestada 1016/2015; habiéndose admitido el juicio de amparo por auto de veinticinco de junio de dos mil dieciocho y a pesar de haberse agotado las medidas de investigación, no se encontró el domicilio del citado tercero interesado, por tanto se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente
Mérida, Yucatán, a 23 de enero de 2019
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
María Teresa Aguilar Be
Rúbrica.

(R.- 478189)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado,
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

José Luis de la Rosa Pérez.
Tercero interesado
Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 1277/2018, promovido por Tecno Alimentos Victoria S.A. de C.V., por conducto de su Administradora María de los Ángeles Gonzalez Alanís, en contra de actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la Resolución Interlocutoria de veintiséis de abril de dos mil dieciocho, dentro del expediente laboral número 238/E02/2007, que se instruye en contra del citado quejoso, resultando como tercero interesado José Luis de la Rosa Pérez, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excelsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de amparo y se le hace saber además, que se han señalado las **diez horas con cuarenta y cinco minutos del uno de marzo de dos mil diecinueve**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 06 de febrero de 2019.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.
Rúbrica.

(R.- 478300)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del XIV Circuito
Mérida, Yuc.
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.

Calle 47 No. 575-H por 45 y 84-A.

Col. Santa Petronila.

C.P. 97070.

Mérida, Yucatán.

Guadalupe del Socorro Loera Ventura.

Domicilio ignorado.

En autos del expediente de amparo directo **404/2018** formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida **Eduardo Alfonso Preciat Arrocha, apoderado de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, contra la resolución dictada por la Juez Primero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, **el dos de mayo de dos mil dieciocho, en el juicio ejecutivo mercantil 930/2013**, se tuvo a **Guadalupe del Socorro Loera Ventura**, como parte tercero interesada en este asunto, ordenándose emplazarla para que compareciera en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, no obstante de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar el domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo para el ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a **veintiuno de enero de dos mil diecinueve**.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Gloria del Carmen Bustillos Trejo
Rúbrica.

(R.- 478303)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a los terceros interesados Dbardi, sociedad anónima de capital variable, Desarrolladora Patria sociedad anónima de capital variable, Aurora María Contreras Sánchez e Hilda Riebelig Cordero.

Amparo **122/2018-I**, promovido por **Pedro Ochoa de Anda**, a través de su apoderado **Pedro Ochoa González**, contra el acto reclamado a la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco, que consiste en la resolución de diecinueve de enero de dos mil quince, que confirmó la sentencia de doce de febrero de dos mil catorce, que declaró fundado el incidente de prescripción de la ejecución del convenio judicial elevado a la categoría de sentencia definitiva, lo anterior dentro toca de apelación 694/2014 del índice de la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco. Por acuerdo de **uno de febrero de 2019** se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados **Dbardi, sociedad anónima de capital variable, Desarrolladora Patria sociedad anónima de capital variable, Aurora María Contreras Sánchez e Hilda Riebelig Cordero**, mediante edictos. Se señalaron las **13 horas con 10 minutos del uno de marzo de 2019**, para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbaseles de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide en Zapopan, Jalisco, a **14 de febrero de 2019**.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Carlos Eduardo Villagómez Méndez.

Rúbrica.

(R.- 478304)#

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. En los autos del juicio de amparo **1216/2018-I**, promovido por **Eduardo Rivera Saldaña, por propio derecho**, contra actos **del Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México y del Actuario adscrito a dicho juzgado**, se hace del conocimiento que por auto de **veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho** se admitió dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado consistente en: La falta de emplazamiento a juicio y como consecuencia, las subsecuentes actuaciones dentro del expediente 33/2011 promovido por la actora FINANCIERA MÉXICO MÚLTIPLE S.A. DE C.V. S.O.F.O.M E.N.R., antes HIPOTECARIA MÉXICO S.A. DE C.V. S.O.F.O.L., en contra de PROMOTORA LOS OLIVOS S.A. DE C.V. y SCOTIABANK INVERLAT INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT; asimismo, mediante diverso proveído de **ocho de enero de dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Promotora Los Olivos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la parte quejosa, autoridad responsable y diversas dependencias, haciéndose saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente
México, Ciudad de México, a 15 de enero de 2019.
El Secretario del Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Salvador Torres Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 478305)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Juan Ramón Cota Castro, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Roberto Ponce Márquez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el once de octubre de dos mil dieciocho, dentro del Toca Penal 706/2018, por la comisión de los delitos de lesiones por culpa y contra la seguridad de tránsito de vehículos, por auto de trece de diciembre de dos mil dieciocho, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 534/2018 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal 619/2015, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Juan Ramón Cota Castro, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva
Rúbrica.

(R.- 478334)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México, con residencia en Toluca
EDICTO

Emplazamiento

Tercero interesado: Genaro Israel Alcántara Ricardo

En el juicio de amparo indirecto 1784/2018-VI, promovido por Juan Damián de Jesús y Ricardo Damián de Jesús, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, Estado de México y otra autoridad, por el acto reclamado consistente en la orden de aprehensión emitida contra los quejosos el quince de septiembre de dos mil diecisiete, por la Juez de Control Especializada en Cateos y Órdenes de Aprehensión en Línea, del Poder Judicial del Estado de México, con residencia en Toluca, registrada con el número 44/2017 (número especializado 2293/2017) relativa a la carpeta administrativa 60/2017, por su probable responsabilidad penal en la comisión del hecho delictuoso de homicidio calificado (por haberse cometido con premeditación y ventaja), cometido en agravio de quien en vida respondiera al nombre de Pablo Delgado Sánchez; así como del diverso de lesiones calificadas con la modificativa agravante de haberse cometido con un arma de fuego, en agravio de Genaro Israel Alcántara Ricardo; así como su ejecución, se tuvo a usted Genaro Israel Alcántara Ricardo como tercero interesado y por auto de veinticuatro de enero de dos mil diecinueve se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviene se apersona a éste, en el entendido que debe presentarse en el local del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, sito en Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, tercer piso, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo vigente. Finalmente, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este órgano de control constitucional, una copia de la demanda de amparo, así como del auto admisorio y del proveído en mención y, que se encuentran señaladas las diez horas con treinta y cinco minutos del veintinueve de enero de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional. Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, firma el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

Toluca, Estado de México, 24 de enero de 2019.

Secretaria de Juzgado

Luz del Carmen Peñaloza Mireles

Rúbrica.

(R.- 477599)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas
Cd. Reynosa, Tamaulipas
EDICTO

Terceros interesados: A.T.C (Alejandro Treviño Contreras) y J.A.F.R (Juan Antonio Flores Ruiz).

En los autos del juicio de amparo 846/2018-V, promovido por José Ignacio Ríos Ramos, en contra del Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y en cumplimiento al acuerdo dictado el veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, se ha ordenado emplazarlos a juicio por EDICTOS a costa del Consejo de la Judicatura Federal, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley reglamentaria invocada.

Amparo indirecto 846/2018-IV. Quejoso José Ignacio Ríos Ramos; Tercero interesados: A.T.C (Alejandro Treviño Contreras) y J.A.F.R (Juan Antonio Flores Ruiz), y otro; Autoridad responsable: Juez Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa; Acto reclamado: La resolución que declara infundado el recurso de revocación interpuesto por el quejoso, emitida en la causa penal 127/2005 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

Antecedentes del acto reclamado: Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los hechos y abstenciones que le constan a la parte quejosa lo son: 1.- Mediante escrito del suscrito y recibido por el Juez Octavo de Distrito el día 26 de Junio de 2018, en el que solicité el beneficio de libertad anticipada, quien emitió acuerdo respectivo en fecha de 29 de junio de 2018, en el que desecha por notoriamente improcedente la apertura del incidente sobre concesión de libertad por remisión parcial de la pena y libertad preparatoria. 2.- Mediante escrito de fecha 29 de julio de 2018, interpuso recurso de revocación en contra del auto de fecha 29 de junio de 2018, resolviéndose este mediante resolución de fecha 10 de agosto del 2018, por el Juez Octavo de Distrito del Décimo Noveno Circuito, en el Estado de Tamaulipas. Declarando infundado el recurso de revocación interpuesto por el suscrito. Inconforme con lo anterior interpuso recurso de apelación, más sin embargo, esta no fue admitida porque el medio de defensa era improcedente. Por lo que en este acto interpongo demanda de garantías en los términos que señalaré a continuación.

Preceptos constitucionales violados. Lo son los artículos, 1º, 8, 14, 16, 17, 18, 20 y 21, apartado B, fracción VIII, de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Haciéndoles saber que cuentan con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra ante este juzgado federal a hacer valer sus derechos; con el apercibimiento que de no apersonarse a juicio, las subsecuentes notificaciones se les practicarán por medio de lista, de conformidad con el artículo 27, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que para ello se realice mayor trámite.

Reynosa, Tamaulipas, 07 de Enero de 2019.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Reynosa.

Enrique Luna Lugo.

Rúbrica.

(R.- 477712)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Piedras Negras, Coah.
EDICTO**

Se emplaza a los terceros interesados Ma. Evangelina de los Santos, Antonia Chavana de Cipriano, Enrique Treviño, y Aurora G. de Treviño, Isabel Gutiérrez B., Victoriano Pérez G. Dávila y Socios, Melchor Imperial y Socios, Avelino Zamora y Socios, Leonor Ramos de Ramírez, Oscar Raúl Ayala F., Jerónimo Ramos, Jaime González, Edmundo E. Múzquiz, Arnoldo González, Alberto Jaime L., Reynaldo Treviño, Ma. Cristina Benedina Javier y Araceli Iribarren, Edmundo Zuazua, Minerva Ramos de García, Margarita Ryder de Ferrara, Ma. Isabel de los Santos, Fco. y Juan Miguel Meza G., Ma. Elia de la Garza, Juana Armandina G. de Zamorano, Francisco C. Cipriano, José Riojas Garza, Antonia Pérez de Chávez, Oscar Ayala F., Raúl Garza Santos, Juana B. de Berrueto, Ma. Teresa Theriot de S., Lic. Luis Santos de la G., Juan Jaime Tamayo, Luis Jaime Tamayo, Romero Garza Diego, Rodolfo Ayala V., Dora G. de Rodríguez, Rosa Elena Rodríguez, Aureliano Rodríguez C., Hernán Rodríguez Guerra, Carmen Celia Rodríguez, Dora Guerra de Rodríguez, Antonio J. Zuazua, Joel Rocha Sucs., Suc. Joel Rocha Barocio, Enrique Treviño Tarín, Ma. Elia G. de la Garza, Tomas Milmo Hickman, Juan Sánchez, Arcadio García, Raúl y Héctor, Mariana Guedea Vda. De García, Oscar González, Arnulfo Zuazua Guzmán, Ma. Cielo Garza Botello, Guillermo Zambrano Gutiérrez, Diamantina Cordero de G., Armando Villarreal Garza, Abundio Santos B., Carlos Juan Arizpe Aguirre, Reynaldo Jaime, Edmundo Santos B., Manuel Héctor Treviño, Esteban Treviño, Elida Treviño, Raúl Maldonado, Isabel Campos Vda. de Maldonado, Delfino y Candelario García, Oswaldo Ayala F., Adolfo Vázquez, Raúl Bermena Santos, Oscar Pérez, Pura Pérez de Sánchez, Fernando Pérez, Juan Espinoza Domínguez, Raúl Ayala F., Daniel Arizpe Aguirre, Arturo Guajardo Chapa, Rogelio Elizondo F., Antonio Arizpe Aguirre, Darío Rojas, Esteban Treviño M., Raymundo Guajardo Chapa, Rosa Ma. Cepeda Cepeda, Ma. Insaura Chapa de J., Catherine H. Mc. Keller, Alfredo Lozano, Javier Garza Botello, Anacleto Cruz, Manuel Alfonso Gutiérrez, Francisco C. Cipriano, Filiberto González B, al juicio de amparo 646/2014, promovido por Santos Martínez Longoria, Jesús Concepción Vázquez Beltrán y Eleuterio Castillo Carrizales, integrantes del Comité Particular Ejecutivo Agrario del Poblado NCPAG "Cauhtémoc" Municipios de Juárez y Progreso, del Estado de Coahuila y Lampazos del Naranjo del Estado de Nuevo León, contra actos del Titular de la

Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, de la Ciudad de México, y otras, a las que les reclama la omisión para ejecutar la resolución presidencial del 2 de julio de 1962, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 1962. Lo anterior, se hace del conocimiento de los terceros interesados para que dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezcan y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no señalarlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal que les resulten se les harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en de Piedras Negras.

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, a 22 de enero de 2019
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza,
con residencia en Piedras Negras.

Lic. Marco Antonio Saénz Cárdenas.

Rúbrica.

(R.- 477998)

Estado de Querétaro
Poder Judicial
Juzgado Octavo de Primera Instancia
Querétaro, Qro.
Civil
Secretaría
A.M.M. (1217/2010-E)
EDICTO DE REMATE NÚMERO 391/2019.

En el local del Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, en el expediente número **1217/2010**, relativo al **JUICIO ESPECIAL MERCANTIL**, que sobre **PAGO DE PESOS**, promueve **CNH SERVICIOS COMERCIALES, S.A. DE C.V., S.F.O.L., ENR**, en contra de **MA. DEL CARMEN REYES LIRA Y AUREA LIRA MENDOZA (ACTUALMENTE REPRESENTADA POR MARIO REYES LIRA, ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE AUREA LIRA MENDOZA Y/O AUREA LIRA DE REYES**. se han señalado las **10:00 (DIEZ) HORAS DEL DIA 08 (OCHO) DE MARZO DEL 2019 (DOS MIL DIECINUEVE)**, para que tenga verificativo el **REMATE** en su **SEGUNDA Y PUBLICA ALMONEDA** del bien Inmueble embargado en autos y que a continuación se describe:

1.- PARCELA 12- Z P1/1, DEL EJIDO DE CALAMANDA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO
Con un área de terreno: 11-52-8.9 HAS.

Con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE EN: 771.81 METROS CON DERECHO DE PASO.

AL SUROESTE: 365.53 METROS CON PARCELA 19.

AL OESTE: 635.39 METROS CON EJIDO PALO ALTO.

Con valor de **\$20'700,000.00 (VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** cantidad que resulta del avalúo emitido por el perito tercero en discordia, con la deducción correspondiente del **10% del precio que sirvió de base en la almoneda anterior.**

Se convocan postores interesados a esta la segunda almoneda, siendo postura legal, la que cubra dos terceras partes del precio fijado con anterioridad.

En el entendido de que los posibles postores **deberán realizar previamente y POR ESCRITO las posturas que formulen; apegándose en todo momento a lo resuelto por el artículo 481 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, aplicado supletoriamente al Código de Comercio aplicable.

El presente edicto se extiende para su publicación, en los estrados del Juzgado y en el Diario Oficial de la Federación, **por tres veces dentro de nueve días**. Sirviendo el presente edicto para las tres publicaciones señaladas en las fechas que legalmente le corresponden.- Conste.-----

Atentamente
Querétaro, Qro., a 6 de febrero de 2019.
Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil
Lic. Leonardo Rangel Cabello.
Rúbrica.

(R.- 478092)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Visión Californiana, Sociedad Anónima de Capital Variable,
por conducto de quien legalmente la represente en el lugar donde se encuentren.

En cumplimiento al auto dictado en doce de diciembre del año en curso, dentro del juicio de amparo 249/2018-6A, promovido por Jovanka Kuljacha Morales, contra actos de la autoridad Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, se hace de su conocimiento que se ordenó su emplazamiento mediante edictos, por lo que deberán comparecer a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California del Decimoquinto Circuito, ubicado en Edificio Palacio de Justicia Federal, Calle del Hospital número 594, centro cívico y comercial de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación, a efecto de que se impongan de autos y no queden en estado de indefensión dentro de este juicio de amparo, toda vez que les asiste el carácter de terceros interesados, dado que en caso contrario las subsecuentes notificaciones se les harán por lista de que se fije en los estrados de este juzgado federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; por último, se les comunica que este juzgado ha señalado las once horas con treinta minutos del siete de febrero de dos mil diecinueve, para celebración de la audiencia constitucional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, a través de los cuales se les hará saber que deberán presentarse (por conducto de quien legalmente la represente) ante este Juzgado Segundo Distrito en Mexicali, Baja California, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Conste.

Palacio de Justicia Federal, Calle del Hospital, número 594, 2do piso, Zona Industrial, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, código postal 21000. Teléfonos: (686) 5 59 81 13 y (686) 5 59 81 00 ext. 1399, Correo electrónico: 2jdo15cto@correo.cjf.gob.mx

Atentamente.

Mexicali, Baja California, a 25 de enero de 2019.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California.

Celia Eulalia Guillén Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 478172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Pedro Flores Bañuelos, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Julio Antonio Arreola Méndez, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Sexto Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el doce de noviembre de dos mil quince, dentro del Toca Penal 1189/2010, por la comisión de los delitos de Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Privación ilegal de la libertad, en la modalidad de secuestro (que se

pretenda obtener un rescate), Privación ilegal de la Libertad, en la modalidad de secuestro (que se pretenda causar daño o perjuicio a la persona privada de su libertad), Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la modalidad de acopio de armas, Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, y Contra la Salud, en la modalidad de posesión de marihuana con fines de venta, por auto de cuatro de septiembre de dos mil dieciocho, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 375/2018 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la parte ofendida dentro de la Causa Penal 13/2006, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Pedro Flores Bañuelos, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a veintiocho de enero de dos mil diecinueve.

Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 478174)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO**

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.
Mérida, Yucatán.

MARÍA PETRONILA CHUC PUC
Domicilio ignorado.

En el expediente 513/2018, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por JORGE ALBERTO RAMÍREZ ESTRELLA, contra la sentencia de veintitrés de noviembre de dos mil doce, dictada por la Sala Colegiada Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca penal **1365/2011**; se le tuvo como tercera interesada, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a la autoridad responsable lo siguiente: *"IV.- ACTO RECLAMADO: La sentencia de segundo grado de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil doce, pronunciada por la Sala Colegiada Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán en el toca penal número 1365/2011, formado con motivo del recurso de apelación que interpuso en contra de la sentencia condenatoria que emitió el Juez Tercero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán el día doce de mayo del año dos mil doce, en la causa penal 202/2010 que se instruyó en*

mi contra por los delitos de homicidio calificado y violencia familiar equiparada, en la persona de quien en vida se llamó Clemen Alberto Canul Chuc o Cleyver Canul Chuc, denunciado por Leticia Canul Chuc".

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a treinta de enero de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi

Rúbrica.

R.- 478176)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO**

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.
Mérida, Yucatán.

VIRGINIA GUTIÉRREZ VILLANUEVA

Domicilio ignorado.

En el expediente **420/2018**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **JOSÉ MARTÍN RUIZ DÍAZ**, contra la sentencia de dos de abril de dos mil siete, dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, en el toca penal 1478/2005 y los actos de ejecución atribuidos a la restante autoridad; se le tuvo como tercera interesada en este asunto, ordenándose emplazarla como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que pueden comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: **"ACTO RECLAMADO: La injusta sentencia de segunda instancia pronunciada por la señalada autoridad responsable en fecha 02 dos de abril del año 2007 dos mil siete, dictada en mi contra, en la que fui considerado como penalmente responsable del delito de HOMICIDIO CALIFICADO-ALEVOSÍA Y VENTAJA-, cometido en la persona que en vida se llamó MABEL VÁZQUEZ GUTIÉRREZ denunciado por su madre la C. VIRGINIA GUTIÉRREZ VILLANUEVA, en la que se me impuso la sanción corporal de 35 treinta y cinco años de prisión y a pagar la suma de \$125,487.80 ciento veinticinco mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 87/100 (sic), moneda nacional en concepto de reparación del daño y la cantidad de \$122,961.20 ciento veintidós mil novecientos sesenta y un pesos, con 20/100, moneda nacional que corresponde al pago de la indemnización por el daño moral y la cantidad de \$2,526.60 dos mil quinientos veintiséis pesos, con 60/100, moneda nacional relativo a los gastos funerarios por dicho delito a favor del denunciante, sanción corporal que me encuentro purgando desde el 30 treinta de diciembre del año 2004 dos mil cuatro."**

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Vicente Guillermo Sánchez Abimerhi

Rúbrica.

(R.- 478202)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Ilda Araceli Germán Morrales y/o Ilda Araceli Germán Corrales, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Alejandro Basaldua Almazán y Luis Manuel Basaldua Cervantes, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el tres de marzo de dos mil once, dentro del Toca Penal 107/2011 por la comisión del delito de Homicidio Calificado, por auto de treinta de agosto de dos mil dieciocho, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 367/2018 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal Ilda Araceli Germán Morrales y/o Ilda Araceli Germán Corrales, le asiste el carácter de tercero interesada en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarle, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Ilda Araceli Germán Morrales y/o Ilda Araceli Germán Corrales, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizará por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a veintiocho de enero de dos mil dieciocho.
Secretario de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.

Rúbrica.

(R.- 478335)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León
EDICTO

JUICIO DE AMPARO: 414/2018-V

QUEJOSO: MICHELLE DELGADO ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "SERVICIOS DE NAVES INDUSTRIALES", S. DE R. L. DE C.V.

TERCERO INTERESADO: JORGE ISRAEL SANDOVAL VELAZCO (DOMICILIO DESCONOCIDO)

"Monterrey, Nuevo León, a dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho.

Visto el estado procesal que guardan los autos del juicio de amparo en que se actúa, se desprende que la audiencia constitucional se encuentra fijada para hoy; empero, no se ha logrado emplazar al presente juicio al tercero interesado Jorge Israel Sandoval Velazco; de ahí que no se está en aptitud de celebrarla.

*Bajo ese panorama, se difiere la misma y se señalan las **nueve horas con tres minutos del dieciocho de octubre de dos mil dieciocho**, para su verificativo.*

Ahora bien, de la certificación de cuenta, se observa que la secretaría tuvo a la vista las constancias del juicio de amparo 359/2017, del índice de este órgano jurisdiccional, también promovido por el aquí quejoso Michelle Delgado Ávila, en su carácter de representante legal de la empresa "Servicios de Naves Industriales", S de R. L. de C. V.", donde en lo que importa, se ordenó emplazar al referido tercero interesado en diversos domicilios proporcionados por diversas dependencias, así como se giró exhorto a la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con resultados negativos .

Dicha situación constituye un hecho notorio para la suscrita en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, conforme al precepto 2º de esta última.

Es aplicable al caso, por analogía, la tesis por contradicción 2a./J.103/2007, visible en la página 285, tomo XXV, junio, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, de rubro:

"HECHO NOTORIO. PARA QUE SE INVOQUE COMO TAL LA EJECUTORIA DICTADA CON ANTERIORIDAD POR EL PROPIO ÓRGANO JURISDICCIONAL, NO ES NECESARIO QUE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS DEBAN CERTIFICARSE".

Así las cosas, sería contrario a la lógica ordenar la búsqueda del referido Sandoval Velazco, a efecto de que se proporcione un domicilio para su emplazamiento, si las circunstancias son idénticas -mismo domicilio y misma parte a notificar-.

Consecuentemente, a fin de evitar mayores dilaciones procesales, con fundamento en el arábigo 27, fracción III, inciso b), de la legislación de la materia, **se ordena el emplazamiento** de Jorge Israel Sandoval Velazco, a través de **edictos a costa del peticionario de amparo**.

Por ende, conforme al inciso, fracción y precepto legal invocados en el párrafo que precede, así como en el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, **emplácese a "Jorge Israel Sandoval Velazco, a través de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, a elección de la parte quejosa, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el juicio de amparo 414/2018-V, promovido por Michelle Delgado Ávila, en su carácter de representante legal de la empresa "Servicios de Naves industriales" S. de R. L. de C.V., contra actos del Magistrado de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León y otra autoridad, de quienes reclama la resolución dictada el cinco de julio de dos mil dieciocho, en el toca penal en artículo 20/2017.**

Con la salvedad que la copia de la demanda de amparo y demás proveídos dictados en este juicio constitucional, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Asimismo, con apoyo en el invocado arábigo 315 de la Codificación Procesal Civil Federal, de aplicación supletoria de la Ley de la Materia, fíjese en la puerta de este órgano jurisdiccional copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento.

Se requiere a la parte agraviada para que en el término de **tres días**, contado a partir de surtir efectos la notificación del presente proveído, comparezca a este Juzgado de Distrito, a recabar los respectivos edictos, en la inteligencia que deberá justificar dentro de los **veinte días hábiles siguientes**, haber efectuado el pago de las publicaciones pertinentes, exhibiendo los ejemplares correspondientes y las copias de los edictos debidamente recibidos en las dependencias mencionadas.

Resulta innecesario apercibir a la parte quejosa con la imposición de algún medio de apremio en caso de que omita realizar las gestiones necesarias para la publicación de los edictos, ello, en razón que la insatisfacción de esa carga procesal tiene prevista sanción diversa conforme al precepto 63, fracción II, de la Ley de Amparo.

Vale invocar la tesis P./J. 23/2015, visible en la página 25, Libro 22, Septiembre, Tomo I, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, de rubro y texto:

"EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO. EL JUZGADOR NO ESTÁ OBLIGADO A IMPONER MEDIDAS DE APREMIO AL QUEJOSO POR INCUMPLIR LA CARGA PROCESAL DE REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE AMPARO VIGENTE HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2013. Si se parte de que las cargas procesales son de naturaleza distinta a los deberes procesales, debe admitirse que los efectos de la insatisfacción de las primeras produce una consecuencia desfavorable que perjudica el interés del propio quejoso, sin que pueda obligársele a cumplir la carga procesal; entre tanto, ante el incumplimiento de un deber procesal, el juzgador puede hacer cumplir su determinación mediante coacción, o sea, imponiendo medidas de apremio. En esa tesitura, la determinación relativa a que el quejoso realice las gestiones necesarias para el emplazamiento por edictos al tercero perjudicado constituye una carga procesal, en el entendido de que, en caso de darle satisfacción, provocaría una situación jurídica favorable para su interés dentro del proceso constitucional, pues impulsará la continuación del juicio de amparo; mientras que la omisión de cumplir esa carga, únicamente lo colocaría en una situación de desventaja por la posibilidad de que, eventualmente, se sobresea en el juicio de amparo por actualizarse una causa de improcedencia. Por tanto, sin menoscabo de reconocer que, en relación con la carga procesal contenida en el precepto citado, el juzgador de amparo debe ponderar las particularidades del caso para que, si el quejoso comparece a manifestar su imposibilidad para cubrir el costo de los edictos, y tanto de su afirmación como de los elementos que consten en autos existen indicios suficientes para demostrar que no tiene la capacidad económica para sufragarlos, entonces pueda determinarse que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, los publique para emplazar al tercero perjudicado, lo cierto es que, de subsistir la indicada carga procesal y frente al incumplimiento de la determinación ordenada en autos relativa a que el propio quejoso realice las gestiones necesarias para emplazar al tercero perjudicado a través de los edictos, aquél no está en posibilidad y, por mayoría de razón, no está obligado a imponer al quejoso medida de apremio alguna; por lo que en tal escenario, sólo cabe que dicho juzgador lo aperciba para que, en caso de no cumplir sin causa justificada la indicada carga procesal, se sobresea en el juicio respectivo, con fundamento en el artículo 73, fracción XVIII, en relación con los diversos 5o., fracción III y 30, fracción II, todos de la Ley de Amparo abrogada, así como 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Debido a esto, lo oportuno es apercibir al peticionario de amparo, que de incumplir con la publicación de los edictos o no manifestar la imposibilidad que tuviera para ello, en la temporalidad otorgada, se procederá con base al ordinal 63, fracción II, de la Ley Reglamentaria de los preceptos 103 y 107 Constitucionales, en relación al 27, fracción III, inciso b), y 5, fracción III, inciso d), del propio ordenamiento.

Cobra relevancia la tesis XVII. 1o.C.T.18 K, visible en la página 1320 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXVI, Noviembre, Tomo 2, Décima Época, del tenor:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. PROCEDE SOBRESEER EN ÉSTE ANTE LA OMISIÓN DEL QUEJOSO DE ACREDITAR QUE LOS PUBLICÓ, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE PRUEBE O NO QUE REQUIRIÓ SU ENTREGA AL ÓRGANO QUE LOS DECRETÓ (INTERPRETACIÓN CONFORME DE LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN II Y 27, FRACCIÓN III, INCISO B), PÁRRAFO SEGUNDO, AMBOS DE LA LEY DE LA MATERIA). No basta tomar en cuenta la literalidad del artículo 63, fracción II, de la Ley de Amparo, que establece que se sobreseerá en el juicio cuando el quejoso no acredite que entregó los edictos para su publicación, a fin de emplazar al tercero interesado, cuyo domicilio se desconoce, una vez que se compruebe que se hizo el requerimiento al órgano que los decretó, redacción de la que se deduce que se condiciona la actualización de la causa de sobreseimiento, a que el quejoso comparezca ante el órgano de amparo a solicitar la entrega de dichos edictos; sino que debe atenderse al numeral 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de dicha ley reglamentaria, que regula el mismo supuesto y que de forma puntual señala que si el impetrante de amparo no comprueba haber entregado para su publicación los edictos, dentro del término de veinte días siguientes a que se pongan a su disposición, se sobreseerá en el juicio, sin distinguir si el quejoso requirió o no su entrega al órgano de amparo. Por tanto, de una interpretación conforme de los citados preceptos, si el quejoso omite acreditar los extremos señalados en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, procede sobreseer en el juicio aun cuando no se demuestre que dicho inconforme compareció al tribunal constitucional a requerir su entrega. Esta interpretación resulta acorde con el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece el derecho humano del debido proceso, así como con el diverso numeral 17 de tal Ordenamiento Supremo, que salvaguarda el derecho a que se administre justicia pronta y expedita, en los términos que establecen las leyes; preceptos constitucionales conforme a los cuales no puede quedar supeditada a la intención de las partes que se dicte sentencia en el juicio de amparo, la cual jurídicamente es imposible emitirse si no se constituye válidamente la relación jurídico procesal en el juicio, con el emplazamiento del tercero interesado. Ello, porque la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan en los términos establecidos por la ley; de ahí que no puede sobreponerse el interés del quejoso al interés público de la sociedad."

Y la diversa P./J. 27/2015, visible en la página 27, Libro 22. Septiembre, Tomo I, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, que dice:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO INTERESADO EN EL JUICIO DE AMPARO. EL PLAZO PARA QUE EL QUEJOSO ACREDITE ANTE EL ÓRGANO JURISDICCIONAL QUE LOS ENTREGÓ PARA SU PUBLICACIÓN, DEBE CONTARSE A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE SE PONEN A SU DISPOSICIÓN. Conforme al artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, cuando tenga que emplazarse al tercero interesado por edictos, el quejoso debe acreditar que los entregó para su publicación dentro del plazo de 20 días siguientes al en que se pongan a su disposición; ahora bien, dicho plazo, conforme al artículo 22 de la misma ley, debe computarse a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo que señale que los edictos se ponen a disposición del quejoso; de ahí que en el plazo referido, éste debe (i) recogerlos, (ii) entregarlos para su publicación, y (iii) acreditar ante el órgano jurisdiccional su entrega (esto es, que efectuó las gestiones tendientes para publicarlos); por lo que no procede la aplicación supletoria del Código Federal de Procedimientos Civiles para establecer distintos plazos, ya que el relativo para acreditar la entrega para la publicación de los edictos se encuentra previsto expresamente en la Ley de Amparo."

Notifíquese; y personalmente a la parte quejosa.

Así lo acuerda y firma **Beatriz Joaquina Jaimes Ramos** Juez Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Nuevo León, asistida del secretario **Jesús Napoleón Valle Márquez** quien autoriza y da fe".

EL LICENCIADO JESÚS NAPOLEÓN VALLE MÁRQUEZ, SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA PENAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE LA ANTERIOR TRANSCRIPCIÓN QUE VA EN DOS FOJA ÚTILES CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 414/2018-V, PROMOVIDO POR MICHELLE DELGADO ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "SERVICIOS DE NAVES INDUSTRIALES", S. DE R. L. DE C.V.

Monterrey, Nuevo León a 30 de noviembre de 2018.

El C. Secretario

Lic. Jesús Napoleón Valle Márquez.

Rúbrica.

(R.- 477703)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

MARTHA PATRICIA ORTIZ OROCIO
(tercera interesada)
DOMICILIO IGNORADO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO **690/2017**, PROMOVIDO POR **FINANCIERA VIYEES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** A TRAVÉS DE SU APODERADO **BERNARDO VILLARREAL GARZA**, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

Por auto de **treinta y uno de enero de dos mil diecinueve**, con fundamento en el artículo **27**, fracción **III**, inciso **b)** de la Ley de Amparo y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó emplazar de la demanda de garantías a la tercera interesada **Martha Patricia Ortiz Orocio**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por **tres** veces, de **siete** en **siete** días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico **"El Norte"** que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación de este edicto, se apersona en el referido juicio ante este Tribunal Colegiado, en su carácter de tercera interesada, a fin de que se imponga de la tramitación del mismo y haga valer sus derechos, entre ellos, presentar los alegatos o promover amparo adhesivo si así lo deseara, de conformidad con el artículo **181** de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber a dicha tercera que el presente juicio de amparo directo se radicó bajo el número **690/2017**, del índice de este Tribunal y, que la demanda de garantías la promueve **Financiera Viyees, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada** a través de su apoderado **Bernardo Villarreal Garza** en contra de la sentencia de **diecisiete de octubre de dos mil diecisiete**, dictada por el **Juez Tercero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado**, en el expediente **883/2016** relativo al procedimiento judicial de ejecución de garantía otorgada mediante fideicomiso de garantía promovido por la quejosa en contra de la tercera interesada y otros, demanda de garantías en la cual se señalaron como preceptos legales violados los artículos **1, 14, 16 y 17** Constitucionales; en la inteligencia de que la copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Publíquese en los estrados de este Tribunal, copia certificada del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, en el entendido de que, si pasado dicho término la era interesada no comparece, se seguirá el trámite del presente juicio de amparo y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que para tal efecto se fija en los estrados de este Tribunal, en términos del artículo **27**, fracción **III**, inciso **a)**, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Monterrey, Nuevo León, 06 de Febrero de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

Lic. Celso Escalante Córdova.

Rúbrica.

(R.- 478344)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora
EDICTO

Omar Meza Molina

En auto del juicio de amparo **1341/2018**, promovido por Juan Manuel Coronado Terán, contra actos del Juez Oral de lo Penal con residencia en Agua Prieta, Sonora, y otras autoridades, como acto reclamado la orden de aprehensión, este Juzgado ordenó emplazarlo como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial", a fin de que dentro del plazo de tres días, contados a partir del siguiente al que se efectúe la última publicación, señale domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en el término señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista, de conformidad con lo previsto por el artículo **26**, fracción **III**, de la Ley de Amparo vigente, en relación con los artículos **305 y 306** del

Código Federal de Procedimientos Civiles; en la inteligencia de que la copia de la demanda de amparo queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Atentamente
Hermosillo, Sonora, 31 de enero de 2019
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Sonora.
Lic. Hilario Bonifacio García Rivera.
Rúbrica.

(R.- 478342)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 462/18-EPI-01-11
Actor: Federation Internationale de L'Automobile
"EDICTO"

C. MIRIAM ZAMORA MORA.

En los asuntos del juicio contencioso administrativo número 462/18-EPI-01-11, promovido por **FEDERATION INTERNATIONALE DE L'AUTOMOBILE**, en contra del Coordinador Departamental de Examen de Marcas 'C' del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución de fecha 17 de enero de 2018, se dictó un acuerdo de fecha 3 enero de 2019, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en vigor, de conformidad con los artículos Primero y Segundo Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2016, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México, a 3 de enero de 2019.

El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

En suplencia por la falta definitiva del Magistrado Instructor del juicio, Licenciado Ramon Ignacio
Cabrera León, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo y 59, fracción X, de la Ley Orgánica
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y de conformidad con lo establecido por el acuerdo
G/JGA/80/2018 de fecha 4 de diciembre de 2018, emitido por la Junta de Gobierno
y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Licenciado Mauricio Alberto Ramírez Mendoza

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Berenice Hernández Deleyja

Rúbrica.

(R.- 477597)

Estados Unidos Mexicanos

**Tribunal Unitario Agrario
Distrito 2
Secretaría de Acuerdos
Mexicali, B.C.
EDICTO**

PARA NOTIFICAR A:

Ejidatarios y vecindados del núcleo agrario “**Estero La Pinta**”, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, con derechos reconocidos.

En los autos del juicio agrario número **72/2013**, en el que la parte actora es **Marcos Gonzalo Negrete** y los demandados son el ejido **Estero La Pinta**, Municipio de Puerto Peñasco, Sonora, y **Elmer García Acosta**, de conformidad con el artículo **191** de la Ley Agraria, en relación con los numerales **469** al **503**, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se anuncia la venta de las parcelas 114 Z-1 P1/1 y 97 Z-1 P1/1 del mismo ejido, por lo que, se les notifica que de tener interés en adquirir su titularidad, se subastarán en décimo sexta almoneda a LAS TRECE HORAS DEL DÍA SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, en las oficinas que ocupa este Tribunal, sito en calle México número 114, entre Madero y Reforma Zona Centro, Mexicali, Baja California.

Se hace del conocimiento a los interesados en adquirir las parcelas 114 Z-1 P1/1 y 97 Z-1 P1/1, que la postura legal es de \$23'392,993.42 (veintitrés millones trescientos noventa y dos mil novecientos noventa y tres pesos 42/100 moneda nacional) y \$7'361,073.89 (siete millones trescientos sesenta y un mil setenta y tres pesos 89/100 moneda nacional), respectivamente, por tratarse de décimo sexta **almoneda**.

Este edicto debe publicarse por una sola ocasión cuando menos **cinco días antes** de la fecha para la subasta en décimo sexta **almoneda** en el Diario Oficial de la Federación, en los estrados de este Tribunal y en los lugares más visibles del ejido, para que surta los efectos legales correspondientes, de conformidad con el artículo **475** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, a 13 de febrero de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 02

Lic. José Manuel Armenta Cebreros

Rúbrica.

(R.- 478307)

Compañía Mexicana de Gas, S.A.P.I. de C.V.

LISTA DE TARIFAS MAXIMAS

DISTRIBUCION

Aviso al Público en general y a los Usuarios:

En cumplimiento con la disposición 17 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007

Compañía Mexicana de Gas, S.A.P.I. de C.V., con domicilio en Ave. San Nicolás 2901 Nte. en Monterrey, N.L. hace del conocimiento general y de sus usuarios las siguientes tarifas máximas autorizadas.

Sector Residencial

Cargo por	Unidades	Tarifa Actualizada	Unidades	Tarifa Actualizada
Uso	Pesos/Gjoule	29.48	Pesos/Gcal	123.43
Capacidad	Pesos/Gjoule	42.84	Pesos/Gcal	179.37
Distribución	Pesos/Gjoule	72.32	Pesos/Gcal	302.80
Servicio	Pesos/Mes	53.17	Pesos/Mes	53.17
Conexión Estándar	Pesos	3,768.70		
Desconexión y Reconexión	Pesos	281.01		
Conexión no Estándar sin pavimento	Pesos/metro	505.61		
Conexión no Estándar con pavimento	Pesos/metro	1,140.43		

Sector Comercial

Cargo por	Unidades	Tarifa Actualizada	Unidades	Tarifa Actualizada
Uso	Pesos/Gjoule	29.48	Pesos/Gcal	123.43

Capacidad	Pesos/Gjoule	42.84	Pesos/Gcal	179.37
Distribución	Pesos/Gjoule	72.32	Pesos/Gcal	302.80
Servicio	Pesos/Mes	53.17	Pesos/Mes	53.17
Conexión Estándar	Pesos	3,768.70		
Desconexión y Reconexión	Pesos	281.01		
Conexión no Estándar sin pavimento	Pesos/metro	505.61		
Conexión no Estándar con pavimento	Pesos/metro	1,140.43		

Sector Industrial

Cargo por	Unidades	Tarifa Actualizada	Unidades	Tarifa Actualizada
Consumo <4,000 gcal/mes				
Uso	Pesos/Gjoule	6.65	Pesos/Gcal	27.86
Capacidad	Pesos/Gjoule	9.67	Pesos/Gcal	40.47
Distribución	Pesos/Gjoule	16.32	Pesos/Gcal	68.33
Servicio	Pesos/mes	11,582.90	Pesos/mes	11,582.90
Consumo >4,000 gcal/mes y <20,000 gcal/mes				
Uso	Pesos/Gjoule	2.49	Pesos/Gcal	10.44
Capacidad	Pesos/Gjoule	3.63	Pesos/Gcal	15.18
Distribución	Pesos/Gjoule	6.12	Pesos/Gcal	25.62
Servicio	Pesos/mes	52,846.94	Pesos/mes	52,846.94
Consumo > 20,000 gcal/mes				
Uso	Pesos/Gjoule	1.48	Pesos/Gcal	6.18
Capacidad	Pesos/Gjoule	2.14	Pesos/Gcal	8.97
Distribución	Pesos/Gjoule	3.62	Pesos/Gcal	15.14
Servicio	Pesos/mes	133,927.18	Pesos/mes	133,927.18
SECTOR INDUSTRIAL				
Desconexión y Reconexión	Pesos	1,312.06		
Conexión Estándar	Pesos	124,584.47		
Conexión no estándar		SIN PAVIMENTO	CON PAVIMENTO	
Tubería 2"	Pesos/metro	765.60	1,356.08	
Tubería 4"	Pesos/metro	1,105.51	1,837.49	
Tubería 6"	Pesos/metro	1,352.92	2,201.19	
Tubería 8"	Pesos/metro	1,610.01	2,490.26	
Tubería 10"	Pesos/metro	2,086.38	2,990.44	
Tubería 12"	Pesos/metro	2,367.26	3,494.69	

Los metros cúbicos medidos serán convertidos a Gcals y Gjoules tomando en cuenta el poder calorífico del gas consumido.

De conformidad con la Resolución RES/267/2006 publicada el 19 de diciembre de 2006, en el Diario Oficial la cual modifica las disposiciones de aplicación general expedidas por la Comisión de conformidad con la NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medidas, se publican también las tarifas en pesos/Gjoule, 1Gcal=4.1868 Gjoule

Compañía Mexicana de Gas, S.A.P.I. de C.V. cuenta con un Permiso de Distribución de Gas Natural para la Zona Geográfica de la ciudad de Monterrey. El Título de Permiso G/019/DIS/97 y las tarifas que se publican para la Zona Geográfica de la ciudad de Monterrey podrán ser consultadas en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía y en las oficinas de la propia Compañía.

Monterrey, N.L., 19 de febrero de 2019
Compañía Mexicana de Gas, S.A.P.I. de C.V.
Gerente General

Ing. Luis Manuel Núñez Cervantes
Rúbrica.

(R.- 478306)